



OBSERVATORIO LEGISLATIVO LOCAL

Informe de Asuntos Entrados y Proyectos Tratados (AGOSTO DE 2019)

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (AGOSTO DE 2019)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de agosto del año 2019 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

En informe presenta los asuntos entrados, proyectos presentados, tratados, aprobados y en comisión.

Los mismos son:

- [SOBRE MEJORAMIENTO EDIFICIO EN ZONAS TURÍSTICAS](#)
- [SOBRE ORDENANZA “ALCOHOL O”](#)
- [SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS](#)
- [SOBRE FORTALECIMIENTO DEL TURISMO](#)
- [SOBRE EXENCIONES IMPOSITIVAS](#)

SOBRE MEJORAMIENTO EDIFICIO EN ZONAS TURÍSTICAS

Expediente

250.312-P-2019

ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN SILOS DAVIS Y PUERTO NORTE

Autores: BLANCO - CARDOZO

Fecha: INGRESO - 06/06/2019

Estado: APROBADO - 12/08/2019

El expediente ingresó el 06/06/2019, su versión original se encuentra en el [Informe de Junio](#), luego sufrió modificaciones (se eliminó el artículo 2do) quedando de la siguiente manera:

VISTO:

La falta de servicios sanitarios a lo largo del paseo público que va desde Puerto Norte hasta los Silos Davis.

Y CONSIDERANDO:

Que el flujo de transeúntes que se vuelcan a realizar actividades de recreación en la zona parqueada señalada se incrementa paulatinamente.

Que se multiplican los reclamos respecto a la falta de infraestructura sanitaria suficiente para responder a la demanda.

Que los baños públicos de los Silos Davis se encuentran en muchas ocasiones cerrados al uso público y no quedan otros disponibles hasta el bar Concesionado a la altura de Calle Italia.

Que en un recorrido en la zona no encontramos ningún servicio sanitario alternativo al no haber otro bar concesionado ni un servicio previsto a pesar de haberse instalado juegos para niños y una calesita concesionada.

Que es deber de la Municipalidad de Rosario trabajar en el mantenimiento y prolijidad de los espacios públicos por lo que debe buscar la manera de solucionar la situación para los vecinos, comerciantes y transeúntes de la citada zona.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el bienestar de todos los rosarinos Es por todo lo expuesto, que esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo para que, por medio de la repartición que corresponda estudie factibilidad de construir baños públicos en el área comprendida entre los Silos Davis y el complejo Puerto Norte.

Artículo 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

SOBRE ORDENANZA “ALCOHOL 0”

Expediente

251.130-C-2019

DECLARA ADHESIÓN A PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE "ALCOHOL 0"

Autores: COLEGIO DE MÉDICOS 2º CIRC. SANTA FE

Fecha: 15/08/2019

Estado: GOBIERNO - OBRAS PÚBLICAS

Sra. Concejala
María Eugenia Schmuck
Córdoba 501
2000- Rosario

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que este Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, segunda Circunscripción, en su carácter de Cuerpo Colegiado, comprometido con la Salud Pública y Comunitaria y asumiendo el resguardo de la vida de la población expresa su profundo convencimiento en adoptar la ordenanza de "Alcohol 0" en sangre para los conductores.

Los siniestros viales constituyen la primera causa de mortalidad en menores de 35 años y en el 50% de los accidentes fatales está presente el alcohol.

Las estadísticas en accidentología relacionadas con el consumo de alcohol y la siniestralidad es alarmante y no solo cobra vidas, sino que además deja un saldo cada vez mayor de lesiones graves y gravísimas que afectan la calidad de vida del individuo, su familia y la comunidad toda.

Es por ello que este Colegio de Médicos adhiere a este proyecto, en la creencia de que es un paso fundamental en el cuidado de nuestra población y con el fin de salvaguardar vidas y mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad, siendo por tanto un tema de Salud Pública ineludible.

Agradeciendo desde ya su atención, saludo a Ud. cordialmente.-

DRA. ANGELA PRIGIONE
Presidente
Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción

SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS

Expediente

250.816-P-2019

ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE LOCAL DE AV. PELLEGRINI 1635.

Autores: LOPÉZ, NORMA

Fecha: 08/08/2019

Estado: GOBIERNO

VISTO

La actividad que desarrolla la empresa gastronómica en calle Pellegrini 1635 (Sección 2 / manzana 6/ Grafico 8-1) quien comparte lote con los Graficos 8-2, 8-3, 8-4 y 8-5, a través de un pasillo de transito forzoso.

Y CONSIDERANDO

Que La empresa desarrolla su actividad en el local destinado a tal fin y cuenta con mesas en la vereda, siendo que coloca mesas también frente al acceso del pasillo pero según informan los vecinos el pasillo lindero que es parte del lote 8 y sus subdivisiones (8-2, 8-3, 8-4, 8-5)

Que utiliza también el pasillo para colocar restos de elementos del local comercial, y por ese pasillo único ingreso de los departamentos internos, también saca los residuos que acumula en el espacio único de acceso a las viviendas del pasillo

Que ha colocado todos los equipos de los aires acondicionados ventilando también al pasillo de uso forzoso de los vecinos.

Que la ocupación como espacio de servicios en el citado pasillo impide la correcta circulación de los linderos siendo el único acceso a sus viviendas.

Que una de las propiedades se encuentra en venta y según informa la propietaria, no ha podido ser efectivizada la venta pues los potenciales compradores al observar la obstrucción del pasillo desiste de la compra, con lo cual ella se ve perjudicada.

Que el propietario no responde a los pedidos de los vecinos de liberar el pasillo de acceso forzoso de las viviendas del pasillo.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, realice una inspección e informe sobre el inmueble sito en Av. Pellegrini 1635, (Sección 2 /manzana 6/ Grafico 8-1) a los fines de constatar el cumplimiento de la normativa vigente de acuerdo a la actividad que se desarrolla en el mismo , y si hubiera obstrucciones a los linderos por el pasillo de circulación forzosa.

Los resultados de dicha inspección se remitirán a este Cuerpo en un plazo no mayor a 10 días de realizada la misma.

Artículo 2. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponde, informe en el plazo establecido por la Ordenanza No 7249, toda la información acerca de:

- a) la situación y habilitación de las empresas que funcionan en Av. Pellegrini 1635, (Sección 2 / manzana 6/ Grafico 8-1)
- b) el uso efectivo por la empresa del pasillo lindero para uso de sericio del local comercial

Artículo 3. Comuníquese con sus considerandos.

Expediente

251.029-S-2019

INFORMA DECRETO 52.375 - INSPECCIÓN EN LOCAL NOCTURNO DE SALTA Y BV OROÑO

Autores: SECRETARIA DE CONTROL Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Fecha: 08/08/2019

Estado: DERECHOS HUMANOS

Este expediente es una respuesta a un proyecto de la concejala Lepratti de Mayo de 2018 donde solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de Control Urbano, la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, o la repartición que corresponda, realice las actuaciones correspondientes en el local nocturno "Bound", sito en la intersección de las calles Salta y Bv. Oroño, y aplique las sanciones si tuvieran lugar.

Dado que el texto de la respuesta es demasiado extenso para incluir en este informe se adjunta la misma en un archivo complementario.

Expediente

251.160-S-2019

INFORMA DECRETO 52.977 - INFORME SOBRE BAR DE WHEELWRIGHT 1701

Autores: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

Fecha: 15/08/2019

Estado: GOBIERNO

Este expediente es una respuesta a un proyecto del concejal Chumpitaz de Julio de 2018 que solicitaba:

Artículo 1º.-: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, proceda a informar sobre el bar "Galgo", ubicado en Av. Wheelwright 1701, lo siguiente:

- a. El rubro bajo el cual se encontraba habilitado.
- b. Si dicha habilitación se correspondía con la actividad que desarrollaba.
- c. Condiciones de seguridad internas y externas que poseía.
- d. Si se han realizado inspecciones y/o si se han librado actas de infracción.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adjuntar copia respaldatoria de la información solicitada en el artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Dado que el texto de la respuesta es demasiado extenso para incluir en este informe se adjunta la misma en un archivo complementario.

ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTROL DE PLAGAS EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE MANIPULAN ALIMENTOS

Autores: MAGNANI

Fecha: 08/08/2019

Estado: SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

VISTO

La necesidad de legislar sobre la regulación bromatológica en la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Bromatológico de la provincia de Santa Fe menciona en su artículo 1089º: “Los locales estarán construidos a prueba de ratas. Los propietarios de negocios y depósitos que constataren la presencia de roedores en sus establecimientos, quedan obligados a combatirlos y a practicar su correspondiente denuncia ante las autoridades pertinentes. Los propietarios de los locales en los cuales se depositen o expendan productos alimenticios, procederán en todos los casos a la destrucción de los insectos y alimañas que en ellos pudiera haber, como también tomarán medidas y recursos tendientes a evitar su aparición y propagación”.

Que la ordenanza No 1.732, normativa que regula las condiciones bromatológicas de los establecimientos habilitados por la Municipalidad de Rosario, hace referencia al Código Bromatológico Provincial, cito: “Artículo 3o.- Las instalaciones del local (salón, mostrador, depósitos), como así también las condiciones bromatológicas, higiénicas y de seguridad del mismo, deberán ajustarse a lo prescripto por los artículos 1.072 al 1.127 del Código Bromatológico”.

Que asegurar la calidad de los alimentos implica tener implementado un plan de limpieza y desinfección que coadyuve, conjuntamente con las buenas prácticas de la persona manipuladora, a reducir al mínimo el peligro de contaminación y por lo tanto permita garantizar la inocuidad de los productos. Por ello es importante recordar que es diferente limpiar que desinfectar.

Que entre los tipos de suciedad tenemos: la orgánica como, sangre de pollo, jugo de frutas, entre otros y la inorgánica como las sales minerales que se acumulan en los lavatorios, debido a la evaporación del agua y la formación del sarro. Las operaciones de limpieza se practican alternando en forma separada o

combinando métodos físicos para el restregado y métodos químicos, los cuales implican el uso de detergentes y desinfectantes.

Que los plaguicidas son productos químicos que se utilizan en la agricultura para proteger los cultivos contra insectos, hongos, malezas y otras plagas. Además de usarse en la agricultura, se emplean para controlar vectores de enfermedades tropicales, como los mosquitos, y así proteger la salud pública. Sin embargo, los plaguicidas también son potencialmente tóxicos para los seres humanos. Pueden tener efectos perjudiciales para la salud.

Por todo lo antes expuesto los concejales y concejalas abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un término no mayor a 60 días remita a este cuerpo la siguiente información:

1. Empresas habilitadas por la Municipalidad de Rosario para realizar tareas de control de plagas en establecimientos donde se manipulan alimentos.
2. Productos químicos habilitados para realizar control de plagas.
3. De existir, protocolo de control de plaga para establecimientos donde se manipulan alimentos.

Artículo 2º: Comuníquese al DEM con sus considerandos y p

SOBRE FORTALECIMIENTO DEL TURISMO

Expediente

250.918-S-2019

INFORMA DECRETO 56.048 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7656 - CREACIÓN DEL "PLAN DE TURISMO ROSARIO"

Autores: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

Fecha: 08/08/2019

Estado: GOBIERNO

Este expediente es una respuesta a un proyecto del concejal Chumpitaz (249.742-P-2019 - incluido en el [Informe de Mayo/19](#)) sobre la implementación del "Plan de Turismo Rosario". Como bien dijimos en esa oportunidad ya existía un pedido de informes del año 2018 sobre las acciones impulsadas por el municipio para implementar la Ordenanza N° 7.656/04 cuyo autor era el presidente del Concejo Municipal el concejal Rosello aprobado el 05/04/2018. Este pedido de informes se refleja en el [Informe de Abril/ 2018](#), y en este sentido que la respuesta del Municipio recuerda que esta información ya se remitió.

Rosario, 18 de Julio de 2019.-

Señor Vicepresidente 1° del Concejo Municipal de Rosario
Roberto Sukerman
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de dar respuesta a vuestro requerimiento mediante Decreto N° 56048 Exte N° 20062/19, con relación a la ejecución de la Ordenanza N° 7656/04 la cual solicita la creación del "Plan de Turismo Rosario".

Dicha información se le solicitó a la Secretaría de Turismo en el año 2016 mediante Decreto N° 47835 Exte N° 45716/16 y se contestó oportunamente con el Exte N°191 1/2017 del Departamento Ejecutivo y Exte del Concejo Municipal N° 234003.

Luego, en el año 2018 volvieron a requerir la misma información mediante decreto N° 51761 Exte N° 11338/18 y también se respondió en tiempo y forma, mediante Exte 26122/2018 del Departamento Ejecutivo lo resuelto al respecto en el año 2016.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración.-

HECTOR L. DE BENEDICTIS
Secretario de Turismo de Rosario

Expediente

251.209-P-2019

ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ADHESIÓN A LEY NACIONAL DE TURISMO N° 25.997

Autores: MAGNANI - GIMENEZ

Fecha: 15/08/2019

Estado: GOBIERNO

VISTO:

La no adhesión de la Provincia de Santa fe a la Ley Nacional de Turismo N 25.997, promulgada el 5 de enero de 2005;

Las dificultades que, de acuerdo a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Rosario (AEHGAR), enfrenta el sector hotelero en relación al actual contexto económico nacional; y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto tiene como antecedente legislativo el expediente 237.406 de autoría del concejal mandato cumplido Diego Giuliano,

Que la Ley de turismo declara “de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país” y que “la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado”

Que la Ley alcanza a un amplio número de actividades que se hallan relacionadas con el turismo y que están enumeradas en el Anexo I de aquella norma.

Que en el Anexo I se cuentan los siguientes rubros de actividades relacionadas, entre otras:

“1.1.2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante.

1.1.3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, apart y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante”.

Que la adhesión a la Ley Nacional N 25.997 otorgaría a los empresarios hoteleros de la ciudad, acceso a beneficios impositivos en materia de ingresos brutos y revaluó de propiedades.

Que, no solo han transcurrido más de siete años desde la promulgación de la Ley Nacional en cuestión, sino que además en el contexto económico actual, los beneficios que la misma otorgaría se tornan más relevantes.

Que en los últimos tres años cesaron sus actividades más de diez

empresarios de alojamiento en la ciudad, entre hoteles y hostels, lo que redundará en menor actividad económica y pérdida de puestos de trabajo.

Que la necesidad de adhesión a la Ley Nacional n 25.997 ya ha sido planteada por los representantes de AEHGAR ante el otrora gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Antonio Bonfatti.

Que también en este sentido, el gobierno de la Provincia de Santa Fe debe contemplar la adopción de medidas que favorezcan la rentabilidad del sector.

Que corresponde al gobierno de la ciudad velar por la sostenibilidad económica del sector en virtud de su rol fundamental en el fortalecimiento de Rosario como destino turístico, contribuyendo al entramado productivo de la ciudad.

Por todo lo expuesto, la concejala firmante, propone el proyecto de:

DECRETO

Artículo 1.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar las gestiones pertinentes a fin de solicitar al gobierno de la Provincia de Santa Fe la adhesión a la Ley Nacional de Turismo N 25.997, para dar alivio a la situación del sector hotelero de la ciudad y favorecer la estabilidad laboral de los trabajadores/as que en él se desempeñan.

Artículo 2.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, tan pronto como la adhesión por parte de la Provincia de Santa Fe tuviera lugar, proceda a suscribir los convenios necesarios a fin de la rápida implementación de la norma en lo que a la ciudad de Rosario respecta.

Artículo 3.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición u oficina correspondiente proceda a solicitar al gobierno de la Provincia de Santa Fe las reformas tributarias que estimase pertinentes en relación al sector hotelero, a fin de asegurar la viabilidad económica del este último.

Artículo 4.- De forma. Comuníquese con sus considerando.

SOBRE EXENCIONES IMPOSITIVAS

Expediente

251.184-P-2019

ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ADHESIÓN A LEY NACIONAL No 27.264 - PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA

Autores: MAGNANI - GIMENEZ

Fecha: 15/08/2019

Estado: PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

VISTO:

La sanción por parte del Congreso Nacional de la Ley N° 27.264, denominada “Programa de Recuperación Productiva”, que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 1 de Agosto del año 2016; y

CONSIDERANDO;

Que el presente proyecto tiene como antecedente legislativo el expediente 236.526 de autoría del concejal mandato cumplido Diego Giuliano.

Que el día de la fecha, la Provincia de Santa Fe no se encuentra adherida la Ley N 27.264.

Que la mencionada norma constituye tanto la revitalización de programas vigentes de promoción de la pequeña y mediana empresa, como el desarrollo de nuevos instrumentos de diversos tipos.

Que, entre otros beneficios, la Ley en cuestión libera a las pequeñas y medianas empresas del régimen de pago de “ganancia mínima presunta” para los ejercicios fiscales que inicien en el 2017; permite que el impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias sea computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias hasta un 100% para micro y pequeñas empresas, y hasta un 50% para las consideradas medianas, que se dediquen a actividades manufactureras;

otorga la posibilidad de ingreso del saldo resultante de la declaración jurada del IVA en el mes siguiente al del vencimiento original; posibilita que empresas dedicadas a actividades de carácter regional soliciten un tratamiento fiscal especial y recurran a incentivos para inversiones productivas.

Que, en el contexto económico actual, resulta urgente fortalecer la iniciativa privada, apuntalando la sostenibilidad a corto y mediano plazo de empresas nuevas o ya consolidadas.

Que desde la promulgación de la Ley Nacional N° 27.264, más de 250.000 pequeñas y medianas empresas se han adherido al Registro MiPyme para poder acceder a los beneficios que ofrece la norma, según la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

Que es fundamental el acompañamiento del Estado a las industrias y comercios de la ciudad favoreciendo su competitividad y garantizándoles el acceso a todos los programas y mecanismos de promoción disponible.

Por todo lo expuesto, la concejala firmante, propone el proyecto de:

DECRETO

Artículo 1.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición que corresponda, proceda a realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y la Legislatura Provincial, para la adhesión de la Ley Nacional N°27.264, denominada “Programa de Recuperación Productiva” y que tiene por objeto tanto la revitalización de programas vigentes de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, como el desarrollo de nuevos instrumentos, a efecto de su implementación en la jurisdicción de la ciudad de Rosario, permitiendo el acceso a los beneficios de carácter productivo y fiscal que aquella otorga.

Artículo 2.- Encomiéndese al DEM para que, a partir de las eventual adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N 27.264 preceda a suscribir a la más pronta brevedad, los convenios necesarios a los fines de la implementación de las normas en la ciudad de Rosario